

SIMPOSIUM SOBRE CRISIS DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

PROPUESTA RECIBIDA A LA 3ª SESIÓN

REPRESENTANTES, REPRESENTADOS Y LEALTAD REPRESENTATIVA

REPRESENTANTE, GRUPO POLÍTICO Y GRUPO PARLAMENTARIO

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COMO ÓRGANOS DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS

Autor: **Ignacio Villaverde Menéndez**. Profesor Titular de Derecho Constitucional. Universidad de Oviedo

La forma de Gobierno diseñada en la CE ha sido distorsionada por las fuerzas políticas en estos últimos años lo que es causa de atención y preocupación. Durante las dos últimas legislaturas, la VIª y VIIª, hemos asistido a un progresivo arrumbe del parlamentarismo, desplazado por un neo-presidencialismo que poco o ningún sustento tiene en la CE. El juego de las mayorías parlamentarias y la cada vez más intensa conmixción entre partidos políticos e instituciones parlamentarias y de gobierno no sólo ha consolidado la denominada “democracia de partidos”, sino que la ha llevado por caminos imprevistos. Hoy los grupos parlamentarios y las juntas de portavoces son los órganos de dirección real de las cámaras parlamentarias, y ambos están controlados por los partidos políticos con representación parlamentaria. El voto ponderado en los órganos colegiados paritarios, la férrea disciplina de voto en el seno de los grupos parlamentarios, los propios procedimientos parlamentarios han propiciado la disolución del representante individual y el debilitamiento de la prohibición de mandato imperativo. Pero, además, ha permitido que el Gobierno instrumentalice la mayoría parlamentaria que le apoyó en la investidura de su Presidente para sortear su responsabilidad política ante las Cámaras y para imponer su propio ritmo e intereses al Parlamento. Difícilmente las Cámaras podrán ejercer sus funciones legislativa y de control del Gobierno si éste a través del partido político mayoritario en la Cámara y sobre cuyos hombros se ha alzado con la investidura su Presidente puede justamente decidir qué iniciativas legislativas de origen no gubernamental pueden prosperar y cuándo y de qué forma el Gobierno desea ser sometido a control parlamentario. Parece, por ejemplo, que las quebras y distorsiones en la forma de Gobierno parlamentaria podrían atajarse con la sola reforma de los Reglamentos parlamentarios y, antes de eso, con una serena y profunda reflexión de los expertos sobre el sentido actual de la representación democrática. Es posible que la herencia liberal de unos representantes que lo son a título individual de un ente abstracto en el que se identifica al Soberano, sea la Nación o el Pueblo, pero que no representan a quienes los eligen, ni siquiera al ente real y concreto formado por el conjunto de ciudadanos que componen la población efectiva de un Estado, deba someterse a profunda revisión. Es posible que el lazo de la representatividad, si debe ser el contenido de la representación, deba serlo a todos los efectos y no sólo para justificar la mayor corrección democrática de los sistemas electorales proporcionales frente a los mayoritarios. Creo yo que hoy no puede articularse jurídicamente un sistema democrático de representación obviando a los partidos políticos y a los propios ciudadanos como partes integrantes y capitales del entramado. Ese puede ser el camino para reforzar el devaluado parlamentarismo y alejarnos de este remedo de presidencialismo en el que se ha convertido nuestra forma de gobierno. Habrá que arbitrar las medidas necesarias que garanticen la efectividad del ejercicio del control parlamentario del Gobierno de la Nación o de un sistema legislativo que el Presidente del Gobierno ha teledirigido a través del grupo parlamentario formado por el mismo partido político que también preside.

Y para ello quizá debiera asumirse que no hay más representación que la representatividad, que los grupos parlamentarios son órganos de las Cámaras y que como tal deben regularse, o que las Mesas sean órganos en los que todos los grupos parlamentarios tengan un único representante siendo objeto de elección únicamente su Presidente.